Superintendencia de Control del Poder de Mercado

**Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP**

**d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones**

| No. | Denominación del servicio | Descripción del servicio | Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio). | Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen) | Procedimiento interno que sigue el servicio | Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios) | Costo | Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas) | Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico) | Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio | Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual) | Tipos de canales disponibles de atención presencial (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional) | Servicio Automatizado (Si/No) | Link para descargar el formulario de servicios | Link para el servicio por internet (en line) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo | Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Absolución de la consulta previa a la notificación de operación de concentración económica | Conforme señala el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, previo a la presentación de una notificación, un operador económico puede interponer una consulta ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a fin de determinar:<br><br>- Si una determinada operación es una concentración económica prevista en el artículo 14 de la Ley.<br>- Si una determinada concentración supera los umbrales mínimos de notificación obligatoria, previstos en el artículo 16 de la Ley. | A través del envío de consulta dirigida al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado cumpliendo con los requisitos determinados para el mismo | La consulta deberá estar acompañada de una descripción de la concentración y de las partes que intervienen, del volumen de negocios de las empresas partícipes en el último ejercicio contable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y toda la información necesaria para determinar los mercados relevantes y las cuotas de las empresas partícipes en los mismos. | Recepción de documentos y acuso de recibo de la notificación por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas.<br><br>Análisis por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas del contenido de la consulta previa, conforme los artículos 24 y 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.<br><br>La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales.<br><br>El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 10 días. | 08H30 a 17H15 | Gratuito | La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales.<br><br>El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 10 días. | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 1 | 1 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 2 | Absolución de la consulta respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado | Conforme lo dispuesto en el artículo 44 numeral 15 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, los operadores económicos podrán formular consultas respecto de la aplicación de LORCPM, con la finalidad de conocer el criterio de aplicación de la normativa conforme el ámbito de su competencia. | Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado | Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, en que se indique la norma o disposición objeto de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el que constará el lugar (físico o electrónico) donde se notificará la absolución de consulta. | Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de mercado o su delegado para el efecto. | 08H30 a 17H15 | Gratuito | El Superintendente o su delegado, dará respuesta al pedido en termino de 90 días mediante notificación | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 3 | Atención de las operaciones de concentración económica notificadas para fines informativos | Conforme señala el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en caso de que una operación de concentración no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley, no se deberá solicitar autorización a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.<br><br>No obstante, un particular de aquello, se podrá presentar a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, una notificación para fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración, o podrá ser requerida de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. | Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar ante las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale. | Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale.<br><br>La notificación y sus documentos anexos se deberán presentar en dos copias, una física y otra digital. Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lengua extranjera y que sean entregados como parte de la notificación de la operación de concentración económica.<br><br>La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según fuera el caso. | 08H30 a 17H15 | Gratuito | La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos.<br><br>En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días.<br><br>Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informante, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos. | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/07/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 4 | Autorización de operaciones de concentración económica sujetas a control | Conforme señala el artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones:<br><br>- Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación.<br><br>- En el caso de concentraciones que involucren a operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración, se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevan | Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado | Los operadores económicos que se encuentren obligados a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa deberán:<br><br>- Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:<br><br>1. Los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas.<br>2. Domicilio de los operadores económicos o empresas involucradas.<br>3. Descripción de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando específicamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos.<br>4. Mercado o mercados relevantes en los que operan los involucrados en la operación de concentración, determinados de conformidad al artículo 5 de la Ley.<br>5. Volumen de ventas o ingresos totales mundiales, nacionales y transfronterizos calculado de conformidad al artículo 17 de la Ley. Se deberá desglosar el cálculo indicando el volumen de negocios que corresponde a cada uno de los siguientes operadores económicos:<br><br>a) La empresa u operador económico partícipe en la operación.<br>b) Las empresas u operadores económicos en los que la empresa o el operador económico en cuestión disponga, directa o indirectamente:<br>i. De más de la mitad del capital suscrito y pagado;<br>ii. Del poder de ejercer más de la mitad de los derechos de voto;<br>iii. Del poder de designar más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, vigilancia o representación legal de la empresa u operador económico; o,<br>iv. Del derecho o dirigir las actividades de la empresa u operador económico.<br>c) Aquellas empresas o operadores económicos en los que una empresa o operador económico de los derechos o facultades enumerados en el literal b) con respecto a una empresa u operador económico involucrado.<br>d) Aquellas empresas o operadores económicos en los que una empresa u operador económico de los contemplados en el literal c) disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b).<br>e) Las empresas u operadores económicos en cuestión en los que varias empresas u operadores económicos de los contemplados en los literales de la a) a la d), dispongan conjuntamente de los derechos o facultades enumerados en el literal b).<br><br>6. Cuotas de participación en el mercado relevante de cada uno de los partícipes en la operación de concentración.<br>7. Una descripción detallada de la relación de cada uno de los operadores con las empresas pertenecientes al mismo grupo que operan en cualquiera de los mercados afectados por la operación de concentración económica, con indicación de su domicilio y la especificación de la naturaleza y medios de control con respecto a dichas empresas u operadores económicos que pertenecen al grupo.<br>a la información consignada de conformidad con este numeral se adjuntarán organigramas o diagramas de organización para ilustrar la estructura de propiedad y control de las empresas.<br>8. Descripción de la estructura de la oferta en el mercado relevante en el que interviene cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales proveedores, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación, los canales y redes de distribución utilizados por los involucrados, su capacidad de [illegible] | Procedimiento regular y procedimiento abreviado | 08H30 a 17H15 | La tasa que deben pagar los operadores económicos por análisis y estudio de la operación de concentración económica, se rige según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución SCPM-DS-2014-035 de 29 de julio de 2014 que al monto a pagar, será el valor más alto resultante entre las siguientes variables: 0,25% del impuesto a la renta, 0,005 nivel de ventas, 0,033 Activos y 0,05 Patrimonio. | Procedimiento regular y procedimiento abreviado | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2019/12/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf<br><br>https://www.scpm.gob.ec/sitio/tasa/ | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 1 | 2 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 5 | Resolución del recurso administrativo de apelación respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado | Impugnación ordinaria vertical resuelta por la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que busca se revoque o modifique lo resuelto por las autoridades administrativas de la SCPM.<br><br>Se fundamenta en falacias o errores cometidos por la administración procediendo o in iudicando en el procedimiento o en el acto administrativo. | Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado | 1. Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente:<br><br>a) Las formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad);<br>b) Autoridad ante quien se interpone el recurso;<br>c) Detalle del acto administrativo que se impugna;<br>d) Fundamentación del recurso; y,<br>e) Firma del peticionario.<br><br>2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad.<br><br>3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que sustentan la impugnación. | Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaria General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos.<br><br>A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite.<br><br>La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios.<br><br>Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto. | 08H30 a 17H15 | Gratuito | Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad sea conocimiento | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 2 | 5 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 6 | Resolución del recurso administrativo de reposición | Impugnación ordinaria que se formula ante la misma autoridad pública emisora del acto administrativo materia del recurso, para lograr que la autoridad lo revoque, reforme o sustituya. | Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación | 1. Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación, el cual será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente:<br><br>a) Las formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad);<br>b) Autoridad ante quien se interpone el recurso;<br>c) Indicación del acto administrativo que se impugna; y,<br>d) Firma del peticionario.<br><br>2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes:<br><br>a) Persona natural: copia de documento de identidad;<br>b) Persona jurídica copia de documento de identidad del representante legal, RUC, nombramiento del representante legal<br><br>3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que consideren sustentan la impugnación. | Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaria General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para la recepción de documentos<br><br>La documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite.<br><br>La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios.<br><br>Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto. | 08H30 a 17H15 | Gratuito | Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad sea conocimiento | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 7 | Resolución del recurso Administrativo Extraordinario de Revisión respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado | Impugnación extraordinaria cuyo objeto consiste en que el Superintendente de Control del Poder de Mercado pueda revisar los errores materiales, de hecho o de derecho existentes, aparición de pruebas o elementos posteriores o vicios existentes en los actos administrativos o resoluciones de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado. | Presentar el escrito de impugnación dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado | 1. Presentar el escrito de impugnación dirigido al Superintendente de Control del Poder de Mercado.<br>2. El plazo para interponer este recurso es de 3 años desde que el acto administrativo o resolución recurrida haya quedado en firme, el cual será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente:<br><br>a) Formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad);<br>b) Autoridad ante quien se interpone el recurso;<br>c) Indicación del acto administrativo que se impugna,<br>d) Fundamentación del recurso; y,<br>e) Firma del peticionario.<br><br>2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad.<br><br>3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que se crean sustentan la impugnación. | Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos.<br><br>A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite.<br><br>La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios.<br><br>Emisión del acto administrativo que resuelve el recurso interpuesto. | 08H30 a 17H15 | Gratuito | Hasta 60 días término | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 8 | Resolución para la aceptación o no de reducción o remisión del importe de la multa | Procedimiento aplicable para las personas naturales y/o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de una exención o reducción de la multa impuesta por el cometimiento de acuerdos o prácticas prohibidas descritas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. | Solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del importe de la multa) | 1. La solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del importe de la multa) contendrá al menos, los siguientes elementos:<br><br>a) Identificación completa del solicitante;<br>b) Manifestación expresa del solicitante de acogerse a los beneficios de los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;<br>c) Identificación de los operadores económicos involucrados en la infracción informada;<br>d) Descripción general de la conducta;<br>e) Los bienes o servicios y el alcance geográfico de la conducta;<br>f) Información de los demás delatores, si los hubiere;<br>g) Descripción de la información o elementos de prueba que se acompañan a la solicitud; y/o, un listado de la información o elementos de pruebas en términos hipotéticos, que el solicitante pretenda aportar posteriormente, y,<br>h) Dirección para notificaciones por medio electrónico y/o físico.<br><br>2. Para requisitos especiales, ver en la parte pertinente en:<br><br>https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-delacion-reduccion-exencion-importe-multa | https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-delacion-reduccion-exencion-importe-multa | 08H30 a 17H15 | Gratuito | Una vez recibido el informe final de la Intendencia, la CRPI emitirá su resolución en el plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 RLOPDTM y la remisión del artículo 18 del Instructivo para el Otorgamiento de Beneficios de Excención o Reducción del Importe de la Multa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación y solicitud de cita previa | NO | https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/07/Anexo-1-Formulario-solicitud-Delaccion%C2%B0-ff.pdf | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 9 | Capacitación en competencia | Los Operadores económicos podrán solicitar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado capacitación en materia de competencia económica, con el propósito de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia, conforme lo previsto en los artículos 37 y 38 numeral 28 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. | Oficio de solicitud dirigido a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia. | Entregar de manera escrita (oficio) a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia, indicando el número de personas que desean capacitarse, señalando la persona de contacto y número telefónico.<br><br>El trámite será entregado de manera presencial en la ventanilla de la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. | Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia<br>Para dar oficio y trámite a la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia para su respectivo análisis por parte de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia del contenido del oficio y trámite respectivo. Una vez conocido el trámite se notificará al operador económico de la aceptación de su solicitud de capacitación en materia de competencia | 08H30 a 17H15 | Gratuito | La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia emitirá una respuesta en el termino de 3 días | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña<br><br>Jurisdicción Nacional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1.<br><br>Oficina Técnicas:<br>Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio<br><br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br><br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 318 | 894 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Resolución para la aceptación o no, del compromiso de cese del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas | Propuesta de compromiso por medio del cual un operador se comprometa en cesar la conducta objeto de la investigación y a subsanar, de ser el caso, los daños, perjuicios o efectos que hayan producido, que produzcan o que puedan producir en el mercado relevante | Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigido a la Comisión de Resolución de Primera Instancia | Conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la LORCPM y para la Gestión de Compromiso de Cese el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:<br><br>1. Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigido a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el cual se detalle:<br><br>PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE (debe estar en el formulario)<br><br>PRIMERA.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA:<br>Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.<br><br>SEGUNDA.- COMPARECIENTES:<br>a. Operador económico: persona jurídica de derecho público, privado, persona natural (nombres completos):<br>b. RUC No.;.....<br>c. Representante legal (Apoderado): Señor,.....,.....,.....